



MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)

Programa / Convocatoria:

Hub Nacional de Excelencia en Comunicaciones Cuánticas

Título del Proyecto:

Nº Expediente:

Subvención:

Don/Doña

con DNI/NIF

como representante de la entidad

con NIF

y domicilio fiscal en

en la condición de solicitante / beneficiario / subcontratista de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16, eje 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: «Refuerzo de las capacidades estratégicas de supercomputación»,

DECLARA

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. CONOCE EL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO»

El artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende dicho Reglamento:

1. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
3. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. CUMPLIMENTA EL CUESTIONARIO DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

Para todas las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto, se indican cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH. Se marca lo que proceda.

Mitigación del cambio climático	
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Adaptación al cambio climático	
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de los efectos adversos sobre las condiciones climáticas actuales y las previstas en el futuro, sobre sí mismo o las personas, la naturaleza o los activos.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a condiciones climáticas actuales y previstas en el futuro, sobre sí mismo o las personas, la naturaleza o los activos.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO



Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	
El proyecto requiere una evaluación sustantiva del buen estado medioambiental o del buen potencial ecológico de las masas de agua (incluidas aguas superficiales, aguas subterráneas y aguas marinas).	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación estado medioambiental o al potencial ecológico de las masas de agua (incluidas aguas superficiales, aguas subterráneas y aguas marinas).	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de la generación, incineración o eliminación de residuos	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de perjuicios significativos y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	
El proyecto requiere una evaluación sustantiva de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	
El proyecto requiere una evaluación sustantiva del deterioro de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto requiere una evaluación sustantiva del deterioro del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
El proyecto tiene un impacto previsible nulo o insignificante en relación a la biodiversidad y los ecosistemas	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

En los casos en que se haya marcado que el proyecto requiere de una evaluación sustantiva relativa a alguno de los objetivos medioambientales anteriores, se explicará y justificará debidamente la misma.

3. CUMPLIMENTA DECLARACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DNSH

Se cumplimentan las siguientes Declaraciones específicas para todas las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto, se indican cuáles de los siguientes requisitos medioambientales según el principio DNSH se considerarán en el proyecto. Se marca lo que proceda.

Los equipos que se utilicen en el proyecto cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> NO APLICA
Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

de adaptación adecuadas para cada caso.	<input type="radio"/> NO APLICA
Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/ UE.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> NO APLICA
Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> NO APLICA
Se adoptarán medidas para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo durante el desarrollo del proyecto y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> NO APLICA
Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> NO APLICA

En los casos en que se haya marcado el no cumplimiento de alguna normativa o la realización de alguna actuación respecto a los objetivos medioambientales anteriores, a continuación, se explica y justifica debidamente la misma:

4. DECLARA QUE LA ENTIDAD NO DESARROLLA EN EL PROYECTO ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», las actividades excluidas son:



- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

5. DECLARA QUE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS

La entidad no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Lugar y fecha:

, a de de 2025

(Nota: una vez relleno y guardado el documento y antes de remitirlo, debe firmarse electrónicamente)